



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500646461



20165500646461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE VERPER S.A.S.
CALLE 56 No. 45 - 30
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29068** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29068 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con 800113506-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **367150** de fecha **6 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TRC611**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** identificada con NIT. **800113506-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
367150	6 de febrero de 2015	TRC611

Tiquete de Báscula No. "**13896**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **367150** de fecha **6 de febrero de 2015** y el tiquete de báscula "**13896 de 6 de febrero de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** identificada con NIT. **800113506-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TRC611** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CL 56 NO 45-30**, teléfono **3491576**, correo electrónico **VERPERLTD@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

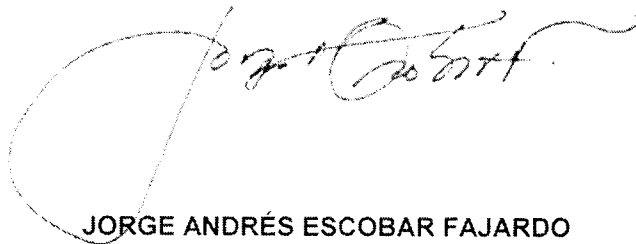
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29068 del 11 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

29068

Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367150

FECHA Y HORA

15	06	1980	10	00	00
06	04	1980	10	00	00



Departamento de Transportes y Comunicaciones



POLICIA DE CARRETERAS

1. LUGAR DE LA INFRACCION
 Montevideo - Linceo Km 02

2. PLACA (SEÑALE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (SEÑALE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

4. EXTENSIÓN
 Ballo

5. SERVICIO
 PARTICULARES

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

8. CLASE DE VEHICULO

1. AUTOMOVIL	2. CAMION
3. MOTOCICLETA	4. CAMIONETA
5. TRACTOR	6. VEHICULO EN FRANGIA
7. VEHICULO	8. OTRO

10. DATOS DEL CONDUCION

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1152436481

EXPIRACION: 1152436481

VEHICULO: 200617

SEÑAL: Santa Fe (ant)

CONDUCION: Cristian M. Velazquez

OTRO: E/Carretera

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Miguel Rendo 300

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Transportes Vapec

12. AGENCIA DE TRAMITO

13. TARJETA DE OPERACION
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

OFICINA: Carretera Medellin

AGENTE: Carlos Manuel Ovalle

OTRO: Motor Mermot

16. INMOVILIZACION

18. OBSERVACIONES
 Puntos de vista, pagando multa por la misma

19. CLASE DE INFRACCION
 Super velocidad de pasada y de arrancadas

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCION: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARIA DE PARTICIPACION SOCIAL
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACION

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARIA DE PARTICIPACION SOCIAL
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACION



No 2015-560-019852-2

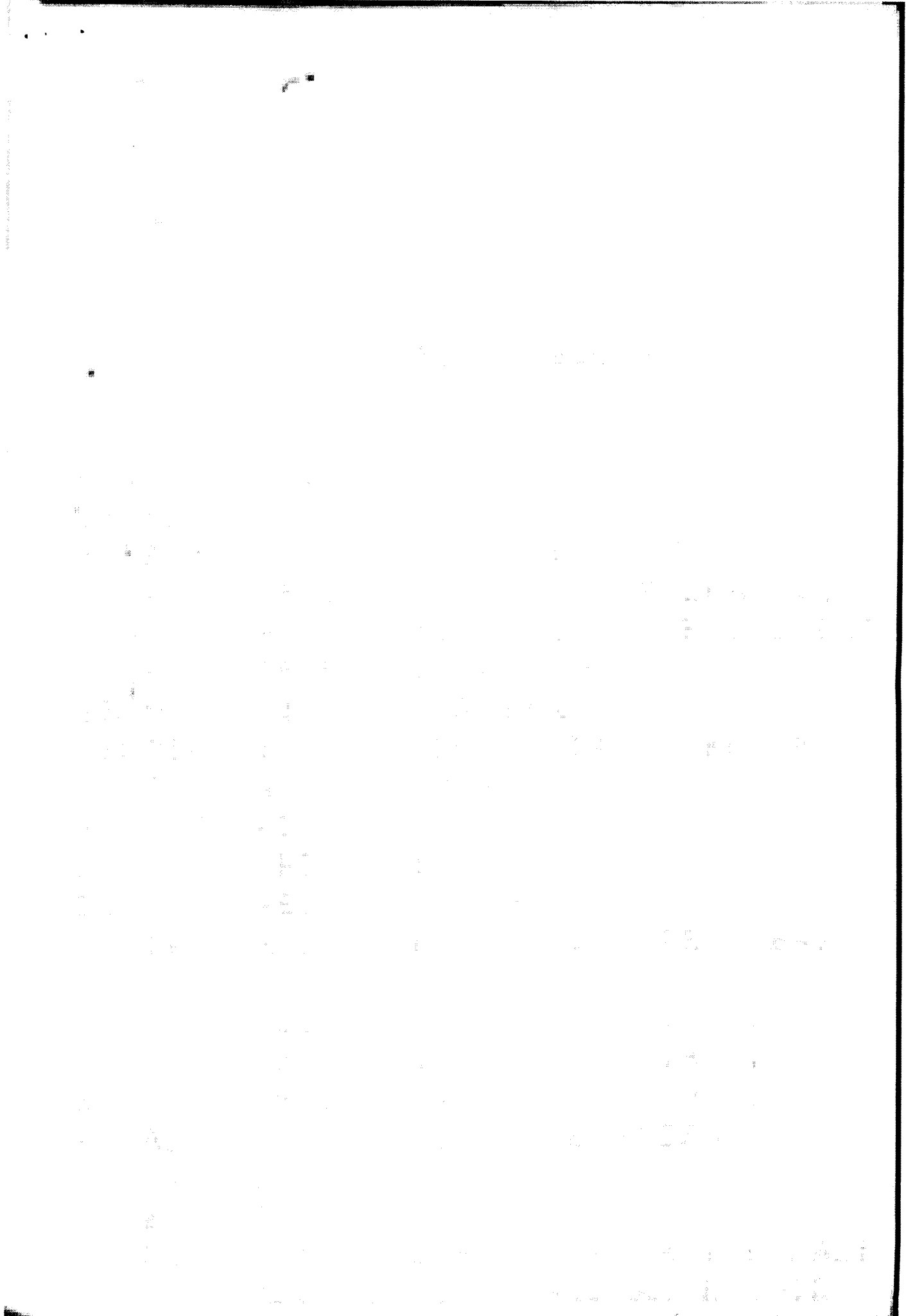
Asunto IUIT ORIGINAL No 367150 D

Fecha Radiada 11/03/2015 12:13:51 Unidad Radiador LARENSE PRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remate (ENP) SECCIONAL DE
Vista Cuadro Página - www.suptransporte.gub.uy
Calle 13 No. 14 - Al Sagrado D.C. 3529700



100- No debe
101- No debe
102- No debe
103- No debe
104- No debe
105- No debe
106- No debe
107- No debe
108- No debe
109- No debe
110- No debe
111- No debe
112- No debe
113- No debe
114- No debe
115- No debe
116- No debe
117- No debe
118- No debe
119- No debe
120- No debe
121- No debe
122- No debe
123- No debe
124- No debe
125- No debe
126- No debe
127- No debe
128- No debe
129- No debe
130- No debe
131- No debe
132- No debe
133- No debe
134- No debe
135- No debe
136- No debe
137- No debe
138- No debe
139- No debe
140- No debe
141- No debe
142- No debe
143- No debe
144- No debe
145- No debe
146- No debe
147- No debe
148- No debe
149- No debe
150- No debe
151- No debe
152- No debe
153- No debe
154- No debe
155- No debe
156- No debe
157- No debe
158- No debe
159- No debe
160- No debe
161- No debe
162- No debe
163- No debe
164- No debe
165- No debe
166- No debe
167- No debe
168- No debe
169- No debe
170- No debe
171- No debe
172- No debe
173- No debe
174- No debe
175- No debe
176- No debe
177- No debe
178- No debe
179- No debe
180- No debe
181- No debe
182- No debe
183- No debe
184- No debe
185- No debe
186- No debe
187- No debe
188- No debe
189- No debe
190- No debe
191- No debe
192- No debe
193- No debe
194- No debe
195- No debe
196- No debe
197- No debe
198- No debe
199- No debe
200- No debe

100- No debe
101- No debe
102- No debe
103- No debe
104- No debe
105- No debe
106- No debe
107- No debe
108- No debe
109- No debe
110- No debe
111- No debe
112- No debe
113- No debe
114- No debe
115- No debe
116- No debe
117- No debe
118- No debe
119- No debe
120- No debe
121- No debe
122- No debe
123- No debe
124- No debe
125- No debe
126- No debe
127- No debe
128- No debe
129- No debe
130- No debe
131- No debe
132- No debe
133- No debe
134- No debe
135- No debe
136- No debe
137- No debe
138- No debe
139- No debe
140- No debe
141- No debe
142- No debe
143- No debe
144- No debe
145- No debe
146- No debe
147- No debe
148- No debe
149- No debe
150- No debe
151- No debe
152- No debe
153- No debe
154- No debe
155- No debe
156- No debe
157- No debe
158- No debe
159- No debe
160- No debe
161- No debe
162- No debe
163- No debe
164- No debe
165- No debe
166- No debe
167- No debe
168- No debe
169- No debe
170- No debe
171- No debe
172- No debe
173- No debe
174- No debe
175- No debe
176- No debe
177- No debe
178- No debe
179- No debe
180- No debe
181- No debe
182- No debe
183- No debe
184- No debe
185- No debe
186- No debe
187- No debe
188- No debe
189- No debe
190- No debe
191- No debe
192- No debe
193- No debe
194- No debe
195- No debe
196- No debe
197- No debe
198- No debe
199- No debe
200- No debe



REPORT OF THE COMMISSIONER

OF THE

STATE OF NEW YORK

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE

ON APRIL 15, 1903, CONCERNING THE

OPERATIONS OF THE STATE DEPARTMENT OF

AGRICULTURE AND FORESTRY

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1902

ALBANY: PUBLISHED BY THE STATE PRINTING OFFICE

1903

COMPARISON:

OBSERVATIONS:

CONSEIL DU TROISIEME, LES ANS A L'ETAT
DE TRANSITS EN L. ...



Servicio Postal
NIT 900.062317-9
CG 23 G 95 A 55
Línea No. 01 8000
1 40

REMITENTE

Unión y Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RNS11698085CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
TRANSPORTE VERPER S.A.S

Dirección: CALLE 56 No. 45 -

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 0800023

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2016 15:47:06

Nota: Transporte Lic de carga 0000006 del
Min TIC con Mensajería Electrónica 003507 de

472 Motivos de Devolución X

Des-anulado
Reclamado
Cesado
No Existe Numero
No Reclamado
Apartado Clausurado

Direccion Errada
No Resida
Fecha Mayor
Fecha 2
DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Andrés José Ortiz Quiroz**

C.C. **1199570000**

Observaciones: **para devolución**

para devolución

